ORDENANZA MUNICIPAL
Nº 009-2022/MDVR

Villa Rica, 16 de setiembre del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA;
POR CUANTO
EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VILLA RICA

VISTO:

En Sesión Ordinaria N° 17-2022, de fecha 15 de setiembre del 2022, el Informe N° 120-2022-OREC/VR de la Oficina de Registro de Estado Civil y el Informe N° 633-2022/GDS/MDVR de la Gerencia de Desarrollo Social; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, las municipalidades distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, Artículo 3°, del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Villa Rica, indica que La Municipalidad Distrital de Villa Rica, tal como lo establece la ley 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" es un organismo de gobierno local que emana de la voluntad popular. Es persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de acuerdo con la constitución política del Perú, le es aplicable las leyes y disposiciones que, de manera general, regulan las actividades y funcionamiento del sector público nacional;

Que, el artículo 234°, del Código Civil, señala que: "El matrimonio es la unión voluntariamente concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y formalizada con sujeción a los requisitos y documentos exigidos en el artículo 248° de la norma sustantiva acotada, a fin de hacer vida común";

Que, conforme al artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, en virtud de la facultad conferida en el Artículo 252° del mismo Código Civil es pertinente dispensar la publicación de los avisos sin que median causas razonables y siempre que se presenten todos los documentos exigidos en el Artículo 248° del Código Civil;

Que, es función específica de los Gobiernos Locales en materia de población y participación vecinal fomentar su bienestar, siendo de su competencia organizar y administrar la presentación de los servicios públicos esenciales, como es el caso de Registro Civil;

Y, estando a lo expuesto, conforme a lo establecido en el artículo 9°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto UNANIME de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa de aprobación y lectura del Acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL
Nº 009-2022/MDVR

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA CELEBRACIÓN Y EXONERACIÓN DE DERECHOS ADMINISTRATIVOS DEL MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2022 EN EL DISTRITO DE VILLA RICA

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la celebración del "Matrimonio Civil Comunitario 2022" en el Distrito de Villa Rica a llevarse a cabo el día Sábado 08 de Octubre del 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO.- EXONERAR el derecho administrativo para la celebración del Matrimonio Civil Comunitario.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR la recepción de expedientes matrimoniales e inscripción hasta el día 04 de octubre del 2022, a horas 16:30 horas.

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER, que los requisitos indispensables para contraer Matrimonio Civil Comunitario, deberán presentarse de acuerdo al Texto Único de Procedimiento Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Villa Rica.

Municipalidad Distrital de Villa Rica
Gerencia de Asesoría Jurídica

ARTÍCULO QUINTO.- DISPENSAR de la publicación de los edictos, a los futuros contrayentes que hayan cumplido con la presentación de la documentación requerida y que se encuentren aptos para contraer matrimonio civil, conforme a lo establecido en el Artículo 252° Código Civil.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Social, y demás unidades orgánicas correspondientes el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza y a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información la publicación de la misma en la página web: www.munivillarica.gob.pe

POR TANTO:
MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE, COMUNIQUESE Y CUMPLA.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA
Ing. Clever Aldo La Torre Moscoso
ALCALDE